## **SUPLEMENTO**

## GACETA DE MADRID

DEL SÁBADO 6 DE SETIEMBRE DE 1834.

## CORTES.

## ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 5 de Setiembre.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó

aprobada con una ligerísima rectificacion. Se mandaron repartir 150 ejemplares de la lista de Sres. Proceres que hasta ahora han sido admitidos al ejercicio de su dignidad, remitidos al efecto por los Sres. Secretarios de aquel Estamento.

La comision de Poderes presentó su dictámen acerca de que hallándose conformes los documentos justificativos presentados por el Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez antes del término que se le señaló, debia declararse definitivamente admitido Procurador de su provincia. Se aprobó este dictámen-

Se presentó y leyó una petición relativa á que se aboliese la imposición llamada Merced de amigor, que se cobra en las 24 villas del campo de Montiel á los labradores plebeyos. Estaba firmada por los Sres. Medrano, Ochoa, Varquez Moscoso, Melendez, Bendicho, Hubert, Serrano (D. Ginés), marques de Montenuevo, conde de Adanero, S. Simon, Fuster y marques de Torremejía. Las tres com siones de Hacienda, Milicia Urbana y Correccion de estilo informaban no haber inconveniente en que se discutiese en público dicha peticion.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los del Sr. D. José Camps,

electo Procurador por las Islas Baleares.

No habiendo mas despacho se pasó á la órden del dia, que era la continuacion de la discusion sobre los artículos de la peticion sobre derechos fundamentales.

Se leyó el artículo 2.º que está pendiente, y se concedió la palabra en contra al Sr. Ochoa por haber sido el último que habló ayer en pro el Señor Palarea.

El Sr. Ochoa: "Una feliz casualidad ha hecho que el público de Madrid, la España y la Europa entera, haya visto no ha muchos dias que en este Estamento no hay un partido retrogrado con que puedan contar los enemi-gos del trono y de la libertad. Efectivamente, aunque muchos señores hablaron en contra del primer artículo de la peticion, y le desaprobaron tal como estaba, le aprobaron unánimemente en otros términos. Digo esto porque creo que en este artículo, tal como está, sucederá lo mismo; y yo por mi parte, en los términos en que está no puedo aprobarlo, aunque sí convengo en el principio; y lo mismo sucederá con otros Sres. Procuradores, no menos eminentemente adictos á las libertades patrias que 30, y que han seguido la suerte de la libertad desde que se dejó vislumbrar en España.

"No soy enemigo de la libertad de imprenta; para mí esta es un astro radiante que ilumina y vivifica las sociedades. La defendí con cuanto calor pude en otra epoca; pero ahora, mas cauto, he modificado mi modo de pensar por la experienciá que tengo de once años, y lo que he visto en el año 23. Entrando en la cuestion, aunque en estilo llano, dejando para otros señores los elocuentes y hermosos discursos, diré que la experiencia ha probado que produjo malos efectos, y ahora debemos precavernos para que no suceda lo mismo. No es la causa, como se quiere decir, que la Nacion española esté atrasada: nada de eso, no lo está; antes creo que hay en nuestra nacion tan-ta ó mayor ilustracion que en las demas. Lo que ha habido y hay aqui es que ha sido delito el saber; cuantos han manifestado que saben algo han sido todos perseguidos. El partido que nos ataca no es ignorante; sabe tanto ó mas que los liberales, y por eso nos hacen guerra cruel. No es esto de ahora. Mis dignos compañeros sabrán que hace mas de medio siglo que vinieron del extrangero emisar os á saber con que personas ilustradas podian contarse en España. Y ¿que resultó? Que en España sabian tanto como los que estaban al rededor de Federico 11 y sus amigos; pero que por su propia comodidad y la clase de gobierno no aparecian los sabios, sino como rudos, y aun hablan-

do contra sus propios principios.

"En E.paña para saber ciertos principios no ha sido necesario recurrir d Voltaire de Holbach, de Milton ni de otros extrangeros; esos principios de a Voltaire, à Holozch, a Milion fir a otros extrangeros, esos principios de oblivaciones de los Monarcas para con los pueblos estan consignados en una porción de libros, de que nadie hace caso en el día. Mi cabeza se líenó de esas ideas, antes de que conociese los libros extrangeros, y los llamados pactos sociales; en nuestras obras españolas, en Quevedo he visto hace mas de 40 años. en sus tratados de la vida de Cristo, la de Marco Bruto y otros, esos mismos principios, y en su lectura no se echa menos lo que hay en cualquiera otra obra de política extrangera, respecto de los derechos de los hombres. Esto quiere decir que en España no hay tal atraso de luces, y que en sus obras se ve que los españoles sabian tanto como los extrangeros; pero el despotismo que vió esto empezó á coartar la libertad, y negó la circulación de los escritos que antes toleró. Cuando se reunieron las Córtes de Cádiz (quién podía esperar que se

viesen en ellas los hombres que despues asombraron á toda Europa? Pues el hecho es que los hubo; luego es claro que existia ilustracion, aunque hubiese estado oculta, y este fondo de instruccion no se adquirió de pronto, sino poco a poco. Cuando en España se hizo la guerra al despotismo, creyeron los autócratas que se iba á extender aqui el jacobinismo, y no á pararse en una justa libertad, sino que, unidos los jacobinos de España con los de Francia, iban á Por eso destruyeron la libertad en España, y despues del año 14 se trató de estancar todas las luces. Vino el año 20, y todas las clases de la sociedad, sin distincion, nombraron por sus representantes á personas amantes de la libertad; cosa que se repitió en las elecciones del 22. Todos eran igualmente sóbios y celosos de la libertad, y aun aquellos que por su clase particular no querian aatorizar se derrocasen algunos abusos que interesaban á ella, estaban bien convencidos de que eran tales abusos: por eso se oyó decir repetidas veces á uno de ellos familiarmente: "quereis que vote contra mi panza, no lo conseguireis; pues para castigarla bastantes sois vosotros." Los extrangeros cayeron nuevamente en los mismos temores, y por eso sofocaron con sus intrigas y con sus armas la libertad.

"Las medidas tomadas del año 23 acá todas han tendido á apagar la instruccion: se confió la primera enseñanza exclusivamente á corporaciones interesadas en sofocarla; se quitaron los catedráticos que sabian algo, y en general se, les sustituyeron otros enemigos de la libertad por sus intereses particulares. Y ¿que se ha conseguido? nada. A pesar de haberse circunscrito las elec-ciones á un círculo harto estrecho, cual es el de propietarios de cierta renta bastante elevada; todos los que nos reunimos aqui somos amigos de la libertad. Esto prueba que en España todas las clases conocen bien sus intereses, y saben mas de lo que se eree. Luego no puede decirse que hay atraso en la nacion: lo hai si acaso en el bajo pueblo; pero este es igual en todas partes; en todas partes no hace mas que trabajar mucho para conseguir poco, y en todas partes hace lo que quieren que haga. Si le conducen bien, va bien; malisimamente,

si le conducen mal.

"Sentado esto, creo que podriamos comparar la libertad de imprenta á uno de los alimentos mas necesarios é indispensables al hombre, cual es el agua. Permítaseme emplear símiles humildes, pues yo creo que aqui debemos ha-blar para todos; y dejo para otros señores los luminosos y elevados argumentos, tomando para mí los mas sencillos. Ninguna cosa hay mas indispensable: repito, y menos costosa que el agua; con todo, este verano se nos ha prohibido be-berla por consejo de los médicos, porque podia hacernos daño. Pues lo mis-mo sucede con la libertad de imprenta: es un alimento preciso para los pueblos libres; pero nuestras circunstancias actuales nos impiden que podamos disfrutarla de lieno; á la manera que se ha mandado por los médicos, siguiendo mi sencilla comparacion, que no se beba cuanta agua se quiera, ó se beba mez-

»Por esto es por lo que no me conformo con la redaccion del artículo (lo leyó), y especialmente con su último párrafo. No conviene, creo yo, se imprima cuanto se quiera sin ninguna restriccion. Cuáles sean estas vo no lo fijare ahora: pueden ponerse las que parezcan: pero es menester establecer algunas y no valerse de la represion, la cual supone ya cometido el daño. Estoy bien seguro que el dia en que se ponga la absoluta libertad de imprenta, y se imprima algun papelucho faltando al respeto á la religion ó al culto, por ejemplo, este no será leido per la gente culta ó sensata, convengo; pero sí lo será en los pueblos á los patanes. ¿Y por quien? precisamente por quien, sin nombrarlo, todos conocen y saben la influencia que ejerce; y hé aqui á los ánimos concitados, como repetidas veces se ha visto, contra la libertad, y á los ignorantes clamando contra ella a pretexto de heregía y de irreligion. No temo, se-nor, el abuso de los liberales, no: temo solo el de los enemigos de la liber-tad, que se aprovecharan de la que se les conceda para desacreditarla, como ya lo han hecho. Lo mismo digo con respecto á escritos de injurias á las au-toridides: no serán los liberales los que las escriban, sino los mal intenciocionados: y aunque no causen mas efecto que hacer perder el tiempo á las autoridades en contestaciones y refutaciones, ya producirán un mal, porque las distraeran de sus ocupaciones.

» Por estas razones creo yo que debe conservarse por ahora limitada esta libertad, y no darla absoluta, y me adhiero á las observaciones del Sr. Torremejía. Si se presenta la peticion del modo que S. S. ha expresado, la votaré; pero tal como está no puedo hacerlo. (Murmuilos).

El Sr. Presidente, notando habia ruido en la galería del público, impuse

silencio.

Sr. Ochoa: "Hoy dia todos en España quieren libertad de imprenta: hasta casa mismas hordas de bandidos que pelean contra la masa general la quieren; peto es para sus fines particulares. No pelean por el absolutismo; á lo menos ellos no, lo quieren para sí: se les ha hecho creer que se les iban á quietar sus fueros é igualarlos con los castellanos, y por eso se han sublevado: pe-

to ellos para si bien quieren ser libres. Lo mismo digo de los malos eclesiásticos: no pelean por el oscurantismo, porquo sean amigos de el gara si, sino para los demas. Ellos quieren que los demas sean esclavos suyos para ellos ser muy libres: por eso quieren la inquisicion. A buen seguro que si la hubiesen tenido con Calomarde mismo, no se hubiera atrevido este como tuvo que hatenido con Calomarde mismo, no se nuniera atrevido este como tuvo que hacerlo, á castigar á algunos por sus extravios. Todos, repito, queremos la libertad, es deseo inherente al hombie: paro conviene que tenga sus restricciones. No ha michoù diss que un periodica pidió, y con razon, se prohibiesen ciertos papeluenos glarmantes, y se hizo continetoria ventaja. Esto mo hubiera podido vericarse si hubiese existido esa libertad ilimitada, pues el mismo derecho había para imprimir una hoja suelta que una obra de 100 yolúmenes. Por todas estas razones, y por no molestar mas, ruego á los Sres. peticiona-

rios modifiquen el artículo, si no, no puedo aprobarlo."

Sr. Domeca: "Testigo hace largo tiempo de las virtudes, patriotismo y sentimientos liberales, aun exaltados, del Sr. Ochoa, nada de cuanto diga yo ereo podrá ofenderle, lo mismo que á los demas señores que han manifestado iguales ideas contra el artículo que se discute. Diputado por una provincia en donde por primera vez resonaron en España las ideas de libertad, tomo la defensa del artículo, mas por manifestar sus descos que no porque necesite de mi

apoyo.

"Mal podrá formarse juicio de la libertad de imprenta si al decirse los males que causa no se enumeran tambien los que evita. Si hubiera libertad de imprenta ise hubiera visto despojado, desterrado y multado todo un ayuntamiento sin formacion de causa, sin oírsele siquiera, como sucedió al de Jerez? Si hubiera libertad de imprenta i hubieran sido allanadas con fuerza armada y de noche mas de cuarenta casas de vecinos honrados, en busca de una compiracion y de una república que no se encontró, como acaba de suceder en Rota? Si hubiera libertad de imprenta ; hubiera sido injuriado, ofendido en los papeles públicos un respetable ayuntamiento, sin permitirle insertar su vindicacion en los periódicos, como está suced endo en Cádiz? ¡Hubiera tenido el censor la condescendencia de obedecer esta injusta órden? Probablemente las autoridades, temiendo se publicase su arbitrariedad, hubieran sido mas cautas en sus mandatos. ¡Que triste cuadro de opresion presentaria la España si los Procuradores de todas las provincias hiciesen de lo que pasa en las suyas una manifestacion semejante!

"Se dice que en pocos paises se ha reconocido el derecho de la libertad de imprenta. Es verdad; pero ; en cuántos se ha negado? ; en cuántos se ha discutido por el cuerpo representativo, y se ha concluido por negarlo? En ninguno. Se añade que en pocos paises existe este derecho; pero la razon es clara: pocas Naciones hay bien gobernadas; muy pocas son prósperas y felices; entre

estas ¿ cuántas hay que no tengan este derecho?

» Es menester atender tambien à la época en que vivimos, porque en esto de gobiernos hay modas. Siglos ha habido, segun el sabio Mesine, en que no habia mas que gobiernos despóticos; siglos en que era preciso viajar hasta Persia para encontrar un Rey.

"Este siglo es el de las monarquias moderadas representativas: este es el gobierno alabado por los políticos; el dominante en las naciones mas civilizadas; este el que nuevamente se est blece en las que empiezan á prosperar.

» Admitiendose esta forma de gobierno es preciso admitir sus consecuencias: y ¿cómo ha de haber rep esentantes de un pueblo sin que estos puedan saber sa voluntad de los mismos á quienes representan? ¿cómo los apoderados de la Nacion han de ejercer sus funciones sin saber, la voluntad de sus poderdantes? En las Córtes antiguas recibian los Procuradores las instrucciones de los ayuntamientos que les marcaban los puntos especiales sobre que habian de votar, lo que habian de negar ó de conceder. En el dia no es asi; y no tenemos otro medio de llenar nuestra delicada mision, nuestra conciencia y nuestros juramentos. Por esto la opinion pública debe auxiliarnos con sus indicaciones y advertirnos de nuestros errores para ponernos en buen camino si nos extraviamos. Y cómo ha de conocerse la opinion pública sin libertad de imprenta?

»No hace mucho tiempo que en España se escribia muy poco: dos Gacetas por semana, cuyas tres cuartas partes de lectura se reducian á noticias de Rusia y de Persia y á anuncios insignificantes. Variaron los tiempos y los infinitos periódicos que hoy se publican, apenas tienen espacio para los asuntos interesantes del país. En todas partes se lee: todos hablan, todos discurren libremente sobre los negocios de pro-comunal: ¿pues por qué todos no han de poder publicar libremente sus ideas? No hay medio: ó prohibir á los hombres que piensen y hablen, o permitirles que escriban y publiquen sus pensa-

mientos.

"Catorce siglos há que los bárbaros del Norte, derrocando el Imperio romano, invadieron las provincia del medio dia: es llegado el momento de la reaccion invadiendo el Mediodia al Norte: no conquistando por medio de las armas y con violencia, sino propagando las generosas ideas por medio de la ilustracion, de la civilizacion. En esta reaccion ocupan Inglaterra, Francia, Portugal y España el primer lugar: potencias unidas por tantos vínculos de fraternidad y de mutuo interes. Todas son monarquías moderadas, todas representativas, todas libres. Ojalá pudiera decirse que todas tienen libertad de imprenta. Pero á España le falta, y esta es una nueva razon de concedersele.

»La ocasion no puede ser mas favorable. En el discurso de contestacion

al Trono, expresaron los Procuradores su deseo de que se estableciese la libertad de imprenta con toda la amplitud que fuese compatible con la moral, la política y las costumbres. (Leyó un trozo de la contestacion) Y pregunto yo, ; hay en los Estados-Unidos, hay en Inglaterra moral pública, buenas costumbres y orden? Todos saben que sí. La libertad de imprenta que allí se goza ces incompatible con esos sagrados objetos? No: pues si atlí no lo es, tampoco aqui lo será y esa es la que deseamos.

"S. M. á quien se presentó la expresion de nuestros deseos la recibió con

agrado, como consta Levó la contestación de S. M.) Lejos está pues de presentarse bajo un aspecto desfavorable la petición; S. M. ha aprobado los deseos del Estamento y uno de estos era la libertad de imprenta, en toda su amplitud. Es decir que el espíritu de la peticion á S. M. que ahora se discute ha sido ya

benignamente acogido.

35 dice que tiene inconveniente este derecho. ¿ Qué institucion humana no los tiene? Ya el Sr. Palarea ilustró ayer este punto; por evitar el perjuicio de algunos, no ha de impedirse el bien de todos. Se afiade, ¿á qué declarar este

derecho para suspenderlo al momento? Pues precisamente por eso es preciso declararlo, porque si no mal se podria suspender.

nEl declarar la suspension es una excepcion: la regla será el derecho; y

antes de establecer la excepcion es preciso admitir la regla.

»El hombre, como explicó ayer filosóficamente el Sr. Pizarro animal parlante por esencia; pues esta misma esencia, esta misma facultad de animal parlante por esencia; pues esta misma esencia, esta misma tacultad de hablar, está sujeta a restricciones. En los ejércitos al entrar en batalla todo grito de desaliento tiene pena de muerte, en las justicias el que grita perdon tiene pepa de muerte, en los itemplos se profibe el hablar, y aqui mismo rodos callan, y para hablar un Procurador tiene que hacerlo con ciertas condiciones, y á los demas se les impone silencio mientras habla. Y se dirá por esto que no hay la facultad de hablar? no por cierto, está establecido primero el derecho ó regla, y despues la excepcion.

"Los peticionarlos, tan patriotas como leales, han ocurrido á todo; han

conocido su mision perfectamente. Saben que hay ocasiones en que todo parece anarquia, ocasiones en que todo parece despotismo, y han huido de los extremos. Han conocido, repito, cual es su mision y cual la del Gob erno, identicas en su objeto, que es la felicidad pública, diferentes en los medios. Obligacion es de los Procuradores velar por la libertad y el órden, obligacion es del poder conservar el órden y la libertad. Los procuradores deben aspirar á toda la libertad que no se oponga al órden: los Ministros al contrario

deben velar por el órden en cuanto no se oponga á la libertad.

"Los Procuradores deben perdir primero la libertad de imprenta sin prévia censura, como derecho que corresponde á los hombres libres; esto hace la peticion, y despues atendiendo al órden, añade que habrá para castigar los abusos leyes represivas. El Gobierno por la inversa debe primero presentar las restricciones que exige el órden y dar con ellas la posible libertad. Así se conservará la armonía en ambos poderes ejecutivo y legislativo; porque la armonía no consiste en ir todos por un camino, esto seria una confusion, sino en concurrir todos al mismo punto, aunque por camino diferente, segun aquel de donde parten. En un Gobierno bien constituido cada uno ocupa su puesto; un Gobierno desorganizado produciria la anarquía; un Estamento apático y debil ocasionaria el despotismo: todos los extremos son malos y todos deben evitarse.

"Las leyes han de reprimir los abusos, y estas con respecto á la impren-ta no estan determinadas ni es nuestro objeto ahora, sino solo el que se reconozca el principio de donde han de emanar forzosamente. Ademas dechas leyes no serán solo obra de este Estamento, y esta sola idea debe tranquilizar ai Gobierno. A su formacion han de concurrir el Estamento de ilustres Proceres y los individuos del Gobierno: en ellos consistirá en mucha parte que sean buenas. Esto me recuerda un diálogo entre un realista y un republicano en Fran-cia: hablando de los males de la revolucion dijo el primero al segundo: los hombres de talento han perdido á la Francia, á lo que el otro respondió ey por que no la salvaron ustedes?

» Las leyes pueden conservar el órden sobre este punto siendo bien meditadas y fuertes: aqui debemos solo sancionar el principio; luego toca al Gobierno y Proceres y á nosotros tambien plantear dichas leyes para evitar asi el

desórden de la anarquía, como la tiranía del despotismo.

"Ha dicho el Sr. Octioa que la experiencia de la mortale principal de la institucion; ¿pero quién asegura al Sr. Octioa que las leyes que niemas que entonces? Y "Ha dicho el Sr. Ochoa que la experiencia le ha mostrado los inconvehan de arregiar la imprenta han de ser ahora las mismas que entonces?

siendo otras, ¿cómo sabe que ha de ser el mismo el resultado?

"De los ocho años que tuvimos libertad de imprenta en España en dos ocasiones, en cuatro lo menos, de 1810 á 1814, no presentó abusos notables; pocos hubo en 1820 y 1821; y en los otros dos nacieron en parte del mal éxito que tuvo el jurado, de la intriga extrangera y de otras desgracias que ocurrieron. Ademas es preciso no desperdiciar la ocasion que se presenta, por si no vuelve una vez pasada. La misma sencilla comparacion del Sr. Ochoa, del agua, prueba lo contrario que quiere S. S. En tiempo de cólera no se bebe ó no se debe beber; pero en los demas no hay inconveniente: pues bien; hágase lo mismo con la imprenta. Déjese correr como el agua; establezcase el principio: ¿hay turbulencias ó peligros? suspendase : ¿no las hay? siga su curso.

"Recuerdo una ingeniosa comparacion del celebre Chateaubriand, que dice que la ilustración moderna es como un rio, en el que estan los hombres de saber, moderación y virtud. Los amigos de abusos y de las rancias opiniones se detienen en la orilla; otros mas vehementes lo pasan y no se quieren detener. Para los detenidos en la orilla todo es anarquía é impiedad; para los que pasen todo es opresion y tiranía. Ya hicimos dos ensayos, y desgraciadamente nos perdimos: pues bien; ya que una feliz combinacion nos ha vuelto al rio, conservémonos en el, y no demos un paso retrógrado, que nos

vuelva á la antigua orilla.

"Ha hablado el Sr. Vega de un folletito, de que corrieron muchas copias manuscritas, haciendo gran perjuicio: para evitar estos daños no bastaria prohibir la imprenta; seria menester prohibir igualmente la escritura."

El orador, terminado lo principal de su discurso, rebatió algunos argumentos de los Sres, marques de Falces, Lopez del Baño, marques de Torremejía y Ortiz de Velasco, manifestando que en su mayor parte mas bien favo-recian que no contradecian la necesidad de establecer la liberte de imprenta. Indicó que asi se evitarian los perniciosos efectos de la ignorancia; y que si bien no todos los que escriben son sábios, al fin siempre los escritos de mas mérito sobreviven à sus autores, pereciendo los demas asi que nacen: que en punto á personalidades, que era lo mas delicado, era preciso no confundir nunca la verdadera personalidad con la justa crítica.

Demostró el superior grado de ilustracion de España respecto al Portugal; y por último, insistió en que estas y demas consideraciones eran buenas para cuando se tratase de establecer la ley sobre libertad de imprenta; pero que no por ellas debia dejarse de establecer el principio cuya utilidad todos confiesan y conocen.

El Sr. Ochoa deshizo una equivocacion, manifestando no confundia las

medidas restrictivas con las preventivas.

Sr. Martinez de la Rosa: "Los Secretarios del Despacho se habian abstenido de tomar parte en esta cuestion, ovendo con agrado y docilidad las razones alegadas en favor de uno y otro dictamen; mas al parecer so ha apurado la lista de los que han de impugnar este artículo, tal como lo han presentado los señores que han firmado la peticion, el Ministerio cree de m Aber manifestar tambien su opinion en una materia que tan de cerca toca á la libertad y al órden público.

Manifestaré esta opinion con lealtad, con franqueza; y para dar una muestra de ella, traeré la cuestion à su verdadero terreno, reducida à términos ventajas y los inconvenientes de la medida que se propone.

n Ante todas cosas, insistiendo en una idea muy bien expresada por el Sefior Domecq, es necesario convenir en que esta es una de las materias en que ha de haber por precision opiniones encontradas; y bien sea por la fuerza y prestigio que tienen ciertas palabras; bien sea por la disposicion de los ánimos, que acabindo de salir de la opresion, se inclinan naturalmente al extremo opuesto; en estas cuestiones, repito, debe haber opiniones diferentes, sin que pueda suponerse en sus autores ideas ni fines torcidos. Este principio es justo, imparcial, equitativo; principio con el cual no han estado muy conformes los señores que han firmado la peticion, cuando dicen expresamente en su presmbulo que nadie puede oponerse à esta institucion sino la tirania; que se calumnia à la libertad de imprenta para destruirla; y que los que la impugnan no se proponen mas que satisfacer sus pasiones. Creo muy bien que estas expresiones habrán sido aventuradas y dichas sin intencion; pero esto en manera alguna excusa que pudieran ser mas exactas. Y así como fuera injusto presentar el reverso de este negrísimo cuadro; así como fuera injusto decir que los que desienden la libertad de imprenta quieren minar el órden público y prevalerse de la anarquía para llegar á sus torcidos fines; así es injusto que se acuse de odio á la libertad, y se supongan sinie tras miras é intenciones à los que quieren poner ciertas cortapisas á estos principios para que sean mas firmes y durad ros.

"Ha dicho el Sr. Domecq, y á mi ver con razon, que aqui se trata de resol er un problema dificilismo, á saber: conciliar el órden con la libertadi problema que en su aplicacion á la cuestion actual presenta el caso mas grave y peligioso Por lo mismo que el pensamiento es tan libre, tan indefinido, ten vago, que sus delitos no tienen cuerpo, y que la fuerza de la opinion, se-mejante á la de los vapores, es grandisima, inmensa; pero no se tocan ni so palpan; por lo mismo en esta materia es tan dificil conciliar el órden con la libertad. Este problema, que es el problema del siglo; que tiene en conmocion á toda Europa; en esa especie de enfermedad que padecen las naciones, (porque tal puede llamarse la agitación, ese malestar que les roba su felicidad y sosiego, hasta que encuentran su aplomo y su nivel): pues este problems tan dificil de resolver, es el que nos condens (que tal es la expresson propia) à no admitir principios brillantes, seductores en teoría; pero que es necesario para calcu-

lar sus ventajas é inconvenientes, ponerlos luego en ejecucion.

"No se trata por los legisladores de construir modelos de máquinas, para

ponerlos en los gabinetes; sino de máquinas que correspondan á su fin, que llenen su objeto, que sean de utilidad práctica y efectiva.

"Lo primero que nos pone en una posicion desventajosa á los que atacamos el artículo en cuestion, es que como tienen tan intimo enlace las palabras con las ideas, al defenderse por unos la libertad de imprenta, parece que los que se oponen desienden su servidumbre.

» Es necesario, pues, para entrar á deslindar esta cuestion, empezar por eliminar, si puede decirse asi, todas las cantidades embarazosas, y reducir la

eucstion á sus términos mas bieves y sencillos.

"La cuestion que se ventila no es entre la esclavitud y la libertad de imprenta, no; esa es la primera inexactitud. La libertud de imprenta es necesaria para la ilustración parece un principio evidente; así como que la falta de liber ad de imprenta trae consigo la ignorancia; esa ignorancia que con tan vivos colores ha pintado el Sr. Domecq. Pero es tan cierto que sea necesaria la libertad de imprenta en el sentido que en el artículo se toma, es decir, sin prévia censura, para ilustrar à las naciones? Podrá ser conveniente, no lo disputo, ni menos lo niego: yo la admiro cuando la hallo establecida en una nacion como la Inglaterra; yo recuerdo pocos hechos iguales en la historia á aquel en que se quejó Bonaparte de la libertad de imprenta de Inglaterra, poraquei en que se que no naparte de la moertad de imprenta de Inglaterra, porque en un escrito se había habíado mal de él: ¿y el gobierno británico que le contestó? «Que acuda al tribunal." y el primer cónsul de la república francesa, aquel Bonaparte que acababa de triunfar de Italia y empezaba á dictar leyes al mundo, tuvo que presentarse por medio de procurador ante un tribunal de Inglaterra. Rango extraordinario, único tal vez, y que quedará siempre pa-ra memoria del respeto que se tiene á las leyes en aquel afortunado pais.

"He dicho que la cuestion no versa entre la libertad de imprenta y la esclavitud, sino entre ciertos grados de libertad y la libertad suma. Si se admitiese la libertad de imprenta sin previa censura, como se pide, las consecuencias serian dificiles de calcular: y para decidir la cuestion yo no haré mas que unas sencillas reflexiones. Todos los Sres. que han apoyado el artículo, se han fundado en el ejemplo de naciones civilizadas; han citado á la Francia como una de las primeras que marchan al frente de esta gran regeneracion política, y acaso la mas adelantada en la ilustración y en la cultura; pues tomada la li-bertad de imprenta en ese sentido, ¿cuántos años se ha disfrutado en Francia! ¡La ilustración de la Francia ha nacido de la supresión de la prévia censura? Ya lo dije el otro d'a, y lo repetire ahora: que una monarquía de 14 siglos apenas cuenta en sus anales doce ó quince años de libertad de imprenta: por manera que à no ser que se pruebe que en esos doce ó quince afios de libertad de imprenta es cuando se ha desarrollado en Francia su grande ilustracion, resultará por el contrario, que puede existir una nacion ilustradisima, estando vigente la prévia censura; porque los pocos años en que no la ha habido son

leves excepciones.

»Libertad de imprenta, sin prévia censura, no la hubo hasta la revolucion francesa; entonces se estableció; y en esa primera época de las revoluciones, en que nacen los sentimientos generosos, las pasiones bastardas se esconden y se contienen los partidos (porque en su infancia son débiles, y ni tienen el impetu de la juventud ni la perfidia de la vejez), no produjo tantos males; pero pronto se desarrollaron; y sus efectos fueron tan rapidos, el desenfreno de las pasiones tan violento, la exageracion de los principios políticos liegó hasta tal punto, que se querian convertir las plazas en Cumicios. Entonces ceso de hecho la libertad, no habiendo esta previa censura; la guillotina ocupó su lugar; y los escritores mas aventajados, los que habian defendido los principios do una libertad justa, los que habían profesado, doctrinas favorables a los derechos de la Nacion, subieron al patibulo, y subieron hasta con los gefes de la

revolucion, que fueron reemplazados por otros, y estos fueron víctimas a su vez

por la exageracion de los mismos principios.
"Hubo despues en tiempo del Directorio libertad de imprenta; en el tiempo del Directorio, de aquel gobierno debil, que ni supo defender la libertad

niPero de qué manera se respetó entonces la libertad de imprenta?... No faltó ejemplo de enviar a escritores, sin proceso ni juicio, de enviarlos, digo, en buques á costas malsanas y desientas. No hubo libertad de imprenta tampoco bajo el Imperio. Vino despues la Carta de Luis xviti; y sea por una interpretacion mas ó menos violenta de la misma Carta, ó por otra causa cualquiera, el hecho es que el gobierno conservó el derecho de censura, y no lo renunc.ó hasta el año de 1827 ó 28 en el ministerio de Martignac: y finalmente, en el año de 1830 suprimió definitivamente la prévia censura.

" Esta brevísima narracion prueba cuan pecos años ha tenido la Francia la absoluta libertad de imprenta; y que por consiguiente sus adelantamientos en todos los ramos no son debidos precisamente a esa libertad. Muchos años antes de establecerse, habíase ya difundido extraordinariamente la ilustracion en aquel reino; y las ciencias, las artes, la civilización y cultura habian al-

canzado un alto punto de perfeccion.

"Mas por ventura (no ha presentado inconvenientes desde el año de 1830 acă la libertad absoluta de imprenta en Francia?... Desde el momento en que se dejó esa arma terrible en manos de los partidos (siempre mas inquietos audaces despues de los cambios políticos), desde el momento mismo fue tal el desenfreno y tan escandaloso, que apenas se concibe como pueda resistir una monarquía á ese embate continuo, á ese choque de las facciones, tan tenaz y tan recio contra el edificio social, como lo era contra un muro el ariete de los antiguos. Yo me atrevo á decir que no son las instituciones de Francia las que salvan el trono, y á su sombra la libertad, sino una circunstancia eminentemente conservadora del órden, cual es la division de la propiedad, la industria, la riqueza, estos vínculos que mantienen el órden, interesando á los ciudadanos en su conservacion.

"Este es el gran secreto que podrá hacer que resista el régimen establecido en Francia á los excesos y extravíos de la libertad de imprenta. En loglaterra hay otras muchas causas: desde luego dire que la supre ion de la previa censura fue la coronacion de las libertades inglesas, posterior à su última revolucion. Estudiando la historia de aquel reino veremos que el haberse establecido esta libertad alli no es obra de las leyes, no; porque no tienen leyes escritas sobre esta materia Y esto, que parece una paradoja, contestará victoriosamente á todos los argumentos que se han puesto en apos o del artículo que discutimos, diciendo que las leses que se establezcan podran cast gar los abusos de la libertad de imprenta, despues de cometidos. En Inglaterra no ha habido legislacion sobre la libertad de imprenta, porque no puede haberla. En Inglaterra bastó decir cese la prévia censura para que hubiese toda la libertad de imprenta posible; porque ya tenian los ingleses la antiquis ma institucion de los jurados hacia muchos siglos: bastó que cajese en sus manos para que prosperase, por ser un pais en que se respetan las costumbres, donde la libertad no está escrita en un libro, como sucede en las Constituciones de otros paises, sino que está en las costumbres, en los hábitos, en los intereses. La li-bertad de imprenta sin embirgo se ha suspendido en repetidas ocasiones: y no se aseguró definit vamente hasta en tiempo de Fox: el celebre bul sotre libelos, que lleva el nombre de aquel hombre de Estado, es la primera ley que han tenido los ingle es sobre la materia.

"He dicho que la libertad de imprenta sin prévia censura es inseparable de la institucion del jurado; porque por una circunstancia rara, extraord naria, extraña, caprichosa, ó como quiera llamársela, no puede existir la libertad de imprenta sin sujetar los delitos que provienen de ella á la arb trariedad. Por manera que analizando bien este asunto, resultara que las leyes ni pueden definir los delitos de imprenta, ni pueden reprimir sus abusos ni castigarlos con sujecion á reglas. Es imposible marcar esta clase de delitos por una ley, señalarles una escala, sujetarlos á los principios de un buen cod go penal; y hay por necesidad que dejarlos al arbitrio, al juicio libre y equitativo mas ó menos de los hombres. Es decir: que por una comb nacion singular la mayor libertad que pueden disfrutar los hombres, tiene que e-tar à la sembra y al amparo de la suma arb trariedid; y por otra complicación no menos entraña (y el ejemplo de ello lo tenemos en Inglaterra, que se puede citar com mo tipo de l'a pueblos libres), la libertad de imprenta está unida a la institu-cion del jurado. ¡Cosa singular! La última institución que coronó la libertad de aqueila nacion aventajada está apoyada y se sostiene al arrimo de una institucion antiquisima, importada en Inglaterra por una nacion barbara. Lo mismo deberá hacerse en las demas naciones en que se trate de establecer esa biocitad de imprenta, como ahera se pide para España, dende no hay la institue en del jurado, ni puede haberla en las circunstancias actuales.

"Se dice facilmente: "dése la libertad de Imprenta sin précia censura; dense leyes que repriman sus delitos;" però es preciso considerar que reme-jontes leyes no pueden darse; porque los de itos de la pren a no son primanentes; parque lo que es delito en un pueblo puede no serlo en otro, y lo que hey puede parecer un insulto á la autoridad, y ocasionar una connecion popular, puede que mañana se considere como una cosa inocente v sin corsecuencia. Es imposible encadenar el pensamiento á una e cala rigoro-a, porque no puede sujetarse à peso ni a medidat y asi, o seria necesario cometer la calibracion de los delitos de imprenta al juicio de un jurado (como se hace en Inglaterra, sin que pueda hacerse por ahora en España) o seria necesario sujetar estos delitos á jueces sin regla, arbitrarios, y que tendrían una de dos: o someterse al influjo del poder, o seguir el torrente de las pasiones populares, e au-

torizar la anarquía. "» No basta decir: » háganse leyes, institúyanse tribunales, nómbrense juaces que castiguen los abusos de la prensa." De ninguna manera: no es con facil evitar esos abusos, como suponen tos que piden las leves para hacerto: estas leres serán impotentes, y los tribunales no tendrán bastante vigor y fuerza para hacerlas respetar.

"Es tanto mas dificil, cuanto atendidos los principios de legislacion general, esta materia presenta un circulo sin salida; ó censura previa (mis 6 menos limitada para impedir los abusos), o correr el riesgo de exponerse a inconvenientes de mayor trascendencia.

» Por lo cual la cuestion se reduce en último analisis a cotejar los males

que ocasiona la censura prévia con los males de la libertad de imprenta, cuan-do no hay medios efectivos para reprimir los delitos.

Se compara la libertad de imprimir con la libertad de hablar; esta comparación no es exacta: la misma diferencia hay de hablar á escribir, y de es-cribir á imprimir, que de una máquina antigua á las modernas.

"No seré yo el que diga que la censura prévia no tiene inconvenientes; pero en cambio de esto, nadie desconoce el efecto instantáneo que produce una hoja de papel que se comunica con la mayor rapidez como por medio de un conductor eléctrico, y puede conmover un pueblo. Y qué hace entonces el Gobierno? Cómo impide la comunicacion del impreso? Puede hacer que se prohiba? No; la ley se lo impide; hay que acudir á un tribunal; este forma un proceso, se siguen los trámites del juicio, pero es cuando el mal ya está hecho, y de tal manera que hasta la misma prohibicion del Gobierno lo multiplica, lo extiende, agrava el daño.

Nadie es tan olvidadizo, ni tiene tan escaso conocimiento de lo que son revoluciones, que ignore que uno de los medios que hay para dar mas importancia á algun escrito, es decir que el Gobierno va á prohibirlo. Quiere esto decir que se hace el daño sin poder prevenirlo; que el mal se difunde; que el Gobierno acude al remedio; pero el remedio es tardio, ineficaz, inútil.

"El jurado no puede establecerse en las actuales circunstancias: por consiguiente los delitos de la libertad de imprenta habrian de sustanciarse ante los tribunales ordinarios, y estos no estan en España organizados de tal manera que puedan servir para castigar y mucho menos prevenir los abusos. Antes pues de pensar siquiera en dar esta absoluta libertad de imprenta, es preciso ponerla en armonía con estos principios: se necesita organizar antes nuestras leyes, al codigo de procedimientos, los mismos tribunales.

» Es menester ver tambien que en la actualidad la prévia censura solo se ocupa de ciertas obras, y no tiene que hacer con las de ciencias, literatura,

historia; por lo cual no es tan opresiva como se quiere suponer.

"Mas recordando ahora la comparacion del Sr. Domecq, y haciendo uso de su misma alegoría, es preciso insistir en que no conocemos lo que andamos, como el que va en un barco por un río; y que es necesario que volvamos la vista á la orilla para ver la tierra que dejamos atras. Hace pocos meses no era lícito en España ni aun imprimir la palabra Córtes, solo se permitia hablar de materias intípidia ó lisonjeras al poder, y hasta se regateaban las hojas de papel antes de imprimir una obra. Segun el número de pliegos podia imprimirse en las provincias, ó habia que remitirla á la corte. Es decir, que la cuestion no versa (volviendo á la materia empezada) sobre la libertad de imprenta y su servidumbre, sino sobre los grados de libertad que se puedan añadir sin peligro á los ya existentes.

»Se ha dicho que los grados de libertad existentes se deben á la tolerancia de los actuales Secretarios del Despacho, habiendo recibido un elogio que en gran parte no merecemos; pues es imposible que re tablecidas nuestras antiguas leyes, reunidas las Córtes, y exigiendose su cooperacion como requisito necesario para la formacion de las leyes, votar los impuestos y demas asuntos graves; no es posible, repito, que reuniendose todas estas circunstancias, y biendo de ser públicas las sesiones de uno y otro Estamento, se esclavizase has-ta tal punto á la imprenta que se le vedase discutir materias políticas, y recla-

mar contra los abusos.

» Se d'ee que la libertad de imprenta sostiene la institucion de las Córtes; esto no es cierto, si con ello se pretende que no pueden existir las Córtes sin que se quite la prévia censura : lo que es indudable es que mientras se reunan los Procuradores del reino, y la Nacion tenga sus representantes, no podrán cometerse las demasías del poder que ponen en riesgo las leyes, y pueden com-prometer la salud del Estado. Y de aqui deduzco una consecuencia, y es: cuán poco exacto es el raciocinio que formó el Sr. Lasanta el otro dia, cuando con un deseo laudable dijo: que la libertad de imprenta era mas necesaria cuando se hallasen reunidas las Córtes: soy de la opinion contraria; nunca es menos necesaria la libertad de imprenta que cuando hay Córtes, porque estas son los ceutinelas avanzados contra los abusos del poder, y habra en todo caso mas peligros para la libertad cuando queda el Gobierno sin aquel vigilante, y abandonado, por decirlo asi, á su propio albedrío.

"Sin buscar ejemplos en las naciones extrangeras, y para que se pueda proceder con mas conocimiento en tan importante materia, veamos los frutos que ha producido en España la libertad de imprenta en los términos que ahora se propone.

» La libertad de imprenta se estableció en Cádiz por aquellas Córtes llenas de saber, de ilustración y patriotismo, y cuya memoria será eterna en los fastos de la historia; porque estrechadas entre las baterías enemigas y las olas del mar, cayendo las bombas en el mismo recinto en que celebraban sus sesiones, atendian por una parte à la libertad de España y de la Europa ente-ra, y por otra dictaban leyes y reformas encaminadas al bien y prosperidad del Estado. Mas es menester hacer una observacion, que no debe olvidarse; reducida entonces la Nacion casi á los muros de Cádiz, comprimido el resto por los ejercitos enemigos, ó pensando solamente en salvarse (porque e-te instinto es inherente á las Naciones como á los individuos), en aquel estrecho recinto la libertad de imprenta no produjo mas que algun extravio leve ; pero aquella experiencia es aplicable à la Nacion entera? No es posible: el partido opuesto á las reformas no empezó á desarrollarse hasta que las Córtes salieren de Cádiz, hasta que hubo Nacion.

»Yo, que tuve la desgracia y el honor de ser individuo de las segundas Cortes, tuve ocasion de ver que al momento que empezó á cesar el peligro de la dominacion extrangera; luego que se fue extinguiendo aquel ardiente amor 4 la independencia que refrenaba los partidos políticos y ahogaba las pasiones, al momento el partido enemigo de la ilustracion y de las reformas empezó á ejercer su influjo, y se valió de la misma libertad de imprenta para desacreditaria y destruiria. Algunos periódicos que se publicaban entonces, parrec se habian propuesto exclusivamente abusar de la misma libertad para demostrar prácticamente los abusos de que era capaz. Yo mismo he visto, señores, en aquella época, que habia periódicos que estaban minando las leyes y la libertad, baio di pretento de asegueza el Alas y el Tropos es icomo despues en elegado. bajo el pretexto de asegurar el Altar y el Trono; así como despues, en otra épo-ca mas reciente, se minó el mismo. Trono, á pretexto de defender las leyes, y

de dar mas ensanche à la libertad. n El Procurador general de la Nacion y del Rey, la Atalaya de la Mancha y otros escritos semejantes, que se difundian por los pueblos en el año de 1814, les persuadiezon que se trataba de minar la potestad Real; y tan mala semilla, abundantemente sembrada, produjo seis afios de fatal memoria; asi como por otras causas distintas, pero que produjeron el mismo smargo fruto, hemos pasado despues otros diez años de continuas desgracias. En 1820 se restableció esta libertad, que tan lisonjera parecia: se instituyó el jurado, y yo fui uno de los que mas lo defendieron; pero tuve el triste desengaño de ver el poco bien que resultó, y los males que se siguieron de aquella institucion, que no fue bastante fuerte y poderosa para reprimir y castigar los extravíos de la licencia. ¿Y que sucedió? ¿cuáles fueron las resultas? ¿tan pronto lo hemos olvidado? Leyes, que todas juntas componian 96 artículos, y que llamaban la cadena de 96 eslabones; dar motivo á que nuestros enemigos abusasen de la libertad para minar el Trono; se abusó de la libertad de imprenta para calumniar à las personas de mas merecimiento; para manchar las reputaciones mejor adquiridas; para dividir á los amantes de su patria; para penetrar en el santua-rio de las familias, hasta en el tálamo nupcial. ¡Y qué mucho que sucediese asi, cuando los tribunales se mostraban impotentes, y las leyes eran escarne-

» "No diré yo que fuese esa la única causa del trastorno político que sumergió á la Nacion por segunda vez en un abismo de desdichas; pero me atrevo á pronosticar que cuando la posteridad imparcial juzgue aquellos sucesos con mas serenidad que nosotros, sin nuestras pasiones y miserias, no podrá menos de decir que los desórdenes y extravíos de la libertad de imprenta fueron una delas

principales causas que contribuyeron á la ruina de la Nacion.

"Digase pues de una vez, y ante todas cosas, si hay medios efectivos, eficaces de reprimir los abusos de esa libertad ilimitada, antes de pensar en establecerla: de no hacerlo asi, seria lo mismo que romper los diques á un torrente, dejando para despues el cuidado de impedir sus estragos."

El Sr. Lasanta deshizo una equivocación que había padecido el Sr. Secretario del Despacho diciendo que el habia sentado que cuando no estaban rettnidas las Córtes, era precisamente cuando mas se necesitaba de la libertad de

imprenta.

El Sr. Florez Estrada: "Todos convenimos, inclusos los Sres- Secretarios del Despacho, en reconocer el principio: la dificultad es una cuestion simple. La libertad de imprenta es el medio mas poderoso para ilustrar á los. hombres: para ser felices es necesario que sean ilustrados, reconozcamos el

principio; no se trata de otra cosa.

"La otra cuestion sobre si es oportuna ó inoportuna la época actual para poner en ejercicio este derecho, es enteramente distinta. Si reconocen los Sres. Secretarios del Despacho, igualmente que los Sres. Procuradores que han hablado en pró y en contra de la peticion, que el principio es cierto, no pueden dejar de darle lugar en la consignacion de nuestras leyes fundamentales. Cuando se trate de la cuestion de si es oportuno ó no el establecer el ejercicio de este derecho, entonces tendrán lugar todas las razones de los Sres, que se oponen á que se adopte la peticion. No puedo menos de decir en contra de los principios establecidos por el Sr. Secretario del Despacho, que yo creo que los abusos de la libertad de imprenta no causan los males que se nos anuncian. No puedo creer que dicha libertad haya causado los males que se suponen: la causa de los males no puede estar sino en el mismo Gobierno. Si este permite los crímenes, si no los castiga á su tiempo, este, este sí que es el origen de los males: lo cual no se podrà rebatir por nadie. No me citarán los Secretarios del Despacho un solo caso en contrario; lo que ha perdido á los Gobiernos son las verdades comprimidas por ellos mismos, cuando han visto que las adoptó el pueblo: esa violencia es la verdadera causa de todas las desgracias.

"Los males que el Sr. Secretario del Despacho ha anunciado como efecto de la libertad de imprenta, solo pueden remediarse por medio de eila misma, y cuando hay en España una lucha de principios, cada uno de los cuales sigue una bandera muy distinta; cuando el Pretendiente presenta la bandera del oscurantismo al paso que la nuestra es la de la ilustración; en tan c ilicas circunstancias, el Gobierno no debe dudar en adoptar estos principies, porque tan in-

teresado está el como nesotros en consignarios."

El Sr. Rivaherrera, haciendo presente la conformidad de todos en los principios, manifestó al Estamento que los Sres, que habian firmado la peticion, podian redactar el artículo en cuestion de este modo: "Para que to los los espanoles puedan publicar sus pensamientos por medio de la imprenta, los Procuradores del reino suplican á V. M. se digne mandar y ordenar á los Sres. Secretaries del Despacho, que tan pronto como las circunstancias lo permitan, se presente al Estamento una ley de imprenta para que sea discutida y elevada á la sancion Real."

El Sr. Presidente manifestó, que cuando se hubiera concluido la discusión sobre el artículo de que se trataba, se podría tomar en consideracion la pro-

El Sr. Lop z: "I a materia que hace dos dias ocupa al Estamento merece ciertamente se trate con toda detención, y habia pensado para su examen recurrir á los principios de historia que pueden ilustrarla; pero como los sefiores que me han precedido han desempeñado su objeto completamente, dándole su verdadero punto de vista, me veo en el compromiso de haber de seguir otro rumbo que no creo menos espinoso. Quiero, pues, renunciar á cuanto se ha escrito hasta el dia científicamente; quiero hacer callar la historia, que nos presenta la imprenta como el agente mas eficaz de la civilizacion, de la felicidad de los imperios y de la libertad en todas épocas y paises: quiero con-denar por un instante al olvido esos monumentos del saber humano, esas obras inmortales, y quiero que esté abierto un solo libro; este es el de la razon, escrito en lengua universal, y el que protesto voy á seguir : cuantos me escuchen podián seguir mis pasos, porque serán los de la naturaleza-

"El pensamiento es una facultad tan natural al hombre, que ni aun el mismo autor de su ser puede privarle de ella: inútil y estéril seria este si no tuviese esa facultad de pensar. Si no obstante lo que he dicho al principio, pudiera echar una rápida ojeada sobre lo pasado, veria en los gereglíficos otros tantos ensayos del ingenio del hombre para simplificar sus ideas anteriores á las de su palabra. El descubrimiento de Guttemberg abrió camino al comercio de los pueblos, y por él, mando del privilegio que la naturaleza les ha concedido, comunican velozmente sus pensamientos y sus luces à todo el mundo: pero los gobiernos, naturalmente espantadizos, nos dicen que esta invencion puede sernos peligrosa. Y por ventura (no pueden serlo tambien la palabra, los movimientos y otras muchas funciones cuya prohibicion no ha ocurrida basta ahora hacer á ningun legislador?

» Acaso se afiadirá que él abuso de este descubrimiento es tanto mas temible cuanto que por su medio es mas veloz la comunicacion de las ideas; pero este argumento no tiene fuerza ninguna, pues prescindiendo de lo funesto que pueda ser para la sociedad el abuso de la imprenta, no se puede negar que

le produce tambien iguales ventajas.

"Las leyes no pueden establecer por de pronto los medios de contener todos los abusos que puedan hacerse de la imprenta; y por lo mismo un publicista ha dicho que en rigor no hay delitos en el uso de la libertad de imprenta, y que sena muy ridícula una legislacion que opusiera obstáculos á los med os de que el hombre se vale para descubrir sus pensamientos. La libertad de imprenta es un elemento absolutamente ind spensable á todo Gobie no, si es que ha de gobernar bien : sin ella no pueden estar instruidos los pueblos en intereses; los Reyes no pueden sin este medio conocer la voz y las necesidades del pueblo, porque les impide oir los clamores de este y el grito de la verdad, la multitud de aduladores que rodean los tronos.

»Pero permitaseme un dilema: una de dos: ó los Gobiernos estan de acuerdo con los intereses de los pueblos, ó sucede lo contrario: en el primer caso no hay por que temer la libertad de imprenta que da nueva fuerza y prestigio á la opinion; y en el segundo deben tener aquellos expedito el camino para hacer llegar sus ideas al Trono, para decir los males que amenazan á su patria, para descubrir al que manda y á los Reyes los medios de remediarlos. Helvecio nos ha dicho que la imprenta sin restriccion alguna es conveniente 4 todos; pero aqui se me ofrece una reflexion no menos oportuna. En los Gobiernos representativos es diferente el poder Real del de los Ministros; y iqué medio mas seguro, mas óbvio para denunciar estos á la opinion pública cuando se separan de la línea que el deber les ha trazado, ó para darles avisos saludables á fin de reformar ó prevenir tal cual abuso, que la imprenta; cuando por otra parte no debemos esperar que un particular aislado se atreviese á

lanzarse en la arena y emprender una lucha bien desigual y formidable?

"Se nos dice que la imprenta sin previa censura trae funestas consecuencias; mas yo diré que las trae peores con ella Tal es la de ser la prensa ministerial; sin que por esto sea visto que yo ataque á las personas; ataco solo los abusos: y sin salir de nuestra cuestion, dire que los ministros tienen los medios, no de dirigir la opinion, sino de prevenirla, de manejarla, de hacerse partidarios de sus decisiones de distintos modos: porque siendo los censores pagados por ellos, tienen por precision que obrar siempre de acuerdo por regla general con las miras del Gobierno. Pueden muy bien atacarse los crrores por medio de la prensa; pero hay errores que no es posible atacarlos sino de frente Los Sres. Secretarios del Despacho podrán oponer cuanto gusten a estas reflexiones; pero yo se bien que muchos de los que me escuchan

convienen con mis ideas.

nSe ha dicho aqui que este es un pacto que une al Gobierno con los súbditos; pero en el cumplimiento de estos deberes y obligaciones, es muy rara la vez que el pueblo ataca al Gobierno, y muchas las que este oprime al pue-blo, viendose tal verdad comprobada repetidas veces por la experiencia. Si la libertad de imprenta es un mal, es un arma tan temible, ¿qué razon hay de justicia y de conveniencia pública que obligue á ponerla en manos del mismo Gobierno, cuando tiene inmensidad de recursos para su defensa? Luego si la imprenta está á disposicion de los Gobiernos todo debe temerse; no así cuando lo está á la de los pueblos. Porque la reprimin las leyes, ¿se diria que podriamos nosotros estab ecer esa línea que ponga coto entre el uso y el abuso? El diestro piloto mira con serenidad el empuje de las agitadas olas; solo teme el susu ro de los vientos, de esa calma aparente que muchas veces suele ser el funesto presagio del huracan: ¡triste, pero exacta comparacion del silencio y quietud de los Estados!

"Despues de haber apoyado como conviene la petición, me parece estoy en el ca o de impugnar las observaciones que contra ella se han hecho; y lo

haré ligeramente, pues que el Sr. Domecq me ha precedido en esta parte.

"E Sr. Lopez del Baño ha dicho que se podria reducir la peticion á que la censura fuese solo por lo perteneciente al dogma y á la Corona. Si fuera posible adoptir e a medida sin atacar los principios, yo seria el primero que la aprobase; pero como aunque una obra no ataque al dogma ni a personas determ'nad s, puede contener una palabra que en concepto del censor sea alarmante, es consiguiente que la prohiba, y de aqui resulta que ya no tendremos I beitid de imprenta. Si para estos casos ha de haber censura previa, es evidente que no puede decirse que existirá la libertad con ella; porque estando en ciertos casos bajo la dependencia del Gobierno por medio de los emplea-dos en este ramo, mal puede decirse que uno es libre de dar á luz sus obras, cuando debe temer que sean prohibidas.

» El Sr Bucesta ha dicho qua el proyecto que se discute no habia seguido los trámites oportunos; pero no entraré en esta cuestion porque en los artículos del reglamento tiene dicho señor consignada la respuesta.

"El Sr Vega nos dijo que solo debian e-cribir los hombres de buenos principios, buen juicio é ilustracion. Esto seria mas embarazoso y mas prolijo, pues seria necesario hacer una clasificacion de las personas á quienes debiera concederse este privilegio. Añade el mismo señor que en las dos épocas recientes se ha abusado de esta facultad. Será cierto; pero un caso particular no forma regla general, y para dec'd r en la materia seria necesario examinar si las leyes represivas fueron suficientes, ó si la autoridad tuvo bastante energis para ejecutarlas. Pero ahora son muy diversas las eircunstancias: tenemos un Go-bierno interesado en el órdon, lo estan igualmente los dos Estamentos: y por zanto, las leyes que se hicieren no podrán menos de producir un resultado saludable.

"Por último, nos dijo S. S. que sin la libertad de imprenta no podía ser ninguna nacion libre; pero anadió al mismo tiempo que no nos convenia en manera alguna. Esto equivale á decir que los españoles no podemos ser libres; y es una sentencia que nos condena á la estupidez y al abandono.

» El Sr. Torremejía, en un discurso que merece mas atencion, ha sentado suna sé ie de suposiciones que me es necesario rebatir con alguna detencion. Ha atscado de frente la peticion que se examina, diciendo que como todos los derechos y facultades estan sujetos à un tributo en favor del orden social, sunque la propiedad sea inviolable, no por eso deberíamos dejar de hacer los sacrificios que la sociedad exigiese. Esto no es exacto; la sociedad necesita siem-pre el sacrificio de una parte de nuestra propiedad; mas no sucede así en el caso presente, en el que no solo no necesita este sacrificio respecto de la libertad de imprenta, sino que no puede considerarse verdaderamente constituida sin tener dicha libertad.

»A nadió este señor que en el año 12 todos los españoles querian, lo mismo; y esta consideración tiene mucha analogía con lo dicho por el Sr. Falces, de que los pueblos de España no estaban en disposicion de recibir instituciones saludables, como así se expresó tambien el Sr. Martinez de la Rosa. Pero cuando se raciocina de este modo, hay que hacer algunas diferencias; y esta diferencia está en nuestro favor. En el año 42 teniamos por enenigo al mayor capitan que respetarán los siglos venideros, que conquistó la Europa: y ahora ¿a quien tenemos por enemigo? A un Príncipe desconocido entre sus mismas gentes, imbécil y cobarde. Entonces ocupaban todas las proxincias de España tropas aguerridas, y en el dia un peloton de miserables ocupa un rincon de la Península. En el año 12 los derechos del invasor estaban apoyados en un millon de bayonetas, y ahora al Pretendiente le sostiene solo un punado de hombres oscuros. En aquella época no habia ilustracion en España, y si la habia estaba concentrada en pocas personas: en la actualidad, aunque no se sabe tanto como en otros países, no por eso podemos decir que estamos atrasados. En el año 12, por ú timo, ten amos un partido antinacional, del cual una parte estaba interesada en extraviar la opinion; partido que se creia ser el centro de la civilizacion, de las luces y de los conocimientos: y en el dia solo tenemos contra nosotros hombres itsensatos, ignorantes y desconocidos en la sociedad. De consiguiente la comparacion es absolutamente inexacta.

"Nos ha dicho el Sr. Torremejía que hay un decreto de S. M. que permite la publicación y crculación de las obras facultativas. Pero S. S. no se ha hecho cargo de que precisamente en ese decreto estan prohibidas las de religion y política, siendo así que en estas últimas es en las que se necesita de mas libertad. Nos ha dicho aun S. S. que la censura es un bien, puesto que priva al hombre de cometer ciertos abusos; pero esto no es exacto, así como tampoco sus deseos de que se dijese en la peticion que todo español es libre en anunciar sus ideis por medio de la imprenta. Y que qu'ere desir esto: Si el Sr. Tornemejia hubiese sido mas franco, entonces podriamos convenir en las mismas máx mas; mas no es asi. Nos ha dicho que la previa censura solo contiene los

abusos; y así al hacer esta observacion combate la peticion.

"El Sr. Falces nos ha propuesto principalmente dos argumentos: el primero no es mas que de hecho, pues nos dice que en el dia se escribe sin censura: esto no quiere decir nada. Ademas nos ha hecho otra observacion, diciendo que las repúblicas antiguas no tenían imprenta, y gozaban sin embargo de la mayor libertad. Pero permitaseme que note la diferencia que existe entre la índole de un gobierno monárquico y otro republicano. En la plaza de Roma todos podian emitir libremente sus opiniones: Colatino podia presentar el cadáver mismo de Lucrecia; entences todo el pueblo tomaba interes en la suerte de los ciudidanos; pero ahora no son las mismas las circunstancias. La falta de comunicación entre los hombres hace absolutamente imposibles estos med os, y solo puede reemplazarlos la libertad de imprenta sin previa censu-

ra, pues de otro modo no hay libertad.

"Entremos en la discusion de hoy. Permitaseme decir antes de todo que al hablar el Sr. Ochoa contra la peticion, ha hecho su mas comp'eta defensa. Pero no estamos conformes en que las obras de Quevedo sean iguales à las de los cultos modern s de Europi. S. S. me permitira que disienta de este juicios sin libertad de impienta hubo sábios en España, y precisamente este es un hecho. ¡Y no quiere decir esto que la indole y el caracter de los españoles son los mis acomodados para recibir todo genero de luces y conocimientos? Si con esas restricciones se han hecho celebres por su sab duría equitadas las trabas, eno podemos prometernos que las ciencias y las artes llegaran entre nosotros al mayor grado de explendor que nunca tuvieron? Por lo tanto parece que no debia haber dicho que se estableciese la plesta censura por la razon de que no esta-mos en disposicion de recibir este bien todavia. El mismo señor ha cometido tambien un error clásico en preguntar que si la parte baja del pueblo fuera flustrada, qué serra de nosotros. Esto equivale á decir que la ilustración es funesta, ¡Palabra de escándolo! y que no me detendre à impugnar, porque seria hacer una ofensa ú todos los Sres. Procuradores que me escuchan. Ha añid do que hasta los periódicos mas inocentes se califican de hereticos y subversivos. Este es un argumento en favor; pues si los escritos mas inocentes se interpretan mal, y se notan de perjudiciales, entonces no hay mas alternativa que, o no escribir nada, ó escribirlo todo sin previa censura.

"El Sr. Maitinez de la Rosa nos ha dicho que en estas materias cada uno opina de distinto modo, sin que por esto se diga que se tiene opinion, y nos ha dado motivo para creer que los peticionarios no se han ascerado sino solamente con la idea de sostener la imprenta con previa censura, o lo que es lo mismo, la c-nsura de la imprenta. La primera parte del discurso del Sr. Secretario la admito desde luego; no la segunda, y la mejor prueba es que S. S. ha dicho que aquel principio no versa sobre la libertad o la esclavitud de la imsino sobre si nos conviene o no á nosotros con toda latitud.

"Pero, señor, sob e esta medida podrá ser cierto lo que quiere el Sr. Secretario: la cuestion, como se ha presentado, versa solamente sobre el mas ó menos grado de libertad de imprenta. El principio no puede admitir transaccion: 6 libertad absoluta, 6 ninguna; porque como he tenido el honor de manifestar al Estamento, cuando se dice libertad de imprenta con previa cen-ura, es lo mismo que si se dejera que no existe tal libertad, como manifesto aver el Sr. Lasanta.

"Ha citado el Sr. Secretario los ejemplares de Francia y otras naciones, donde ha sido necesario suspender la libertad de imprenta, o quitarla absolutamente. Ya dije el otro dia que nos exponemos à cometer grandes errores cuando cuando hacemos mérito de lo sucedido en otras naciones.

"Hi dicho tambien el Sr. Martinez de la Rosa que si el Gobierno frances se sostiene no es por la liberaid de impienta, sino por et cumulo de intereses comunes que los une con la nacion. ¿Pero qu'en ha dado esos sabios a la francia, esa ilustración para conocer sus verdaderos intereses; y quien ha sabido imprar ese patriot smo, sino la I bertad de imprenta, que ha echado por tierra los abusos, condenándolos para siempre, así como la supersticion y la ignorancia? (Quien ha sibido fijir el verdidero ca acter del ciudadano patriota para triunfar por la patria ó perecer entre sus ru nas?

"Analicese pues, y se verá que todos estos beneficios de que disfrutan los pueblos son debidos à la libertad de la imprenta.

"Dicen que admitiendose et articulo se forma ya una ley; pero no se tra-

te ahera de formarla, sino solo de preclamar los principios, porque los principios son en todos los códigos anteriores á las consecuencias. Luego se puede proceder á la formacion de las leyes convenientes, siguiendose los trámites se-fialados al efecto.

"Yo no tendria discultad en que hasta entonces se estableciese la previa sensura, porque no quiero, como ha dicho el Sr. Secretario, que se rompa el

dique; en esta parte estamos conformes.

"Ha afadido S. S. que el mal que se causa por medio de la imprenta, euando no hay prévia censura, es imposible de contener, porque los papeles eirculan con una celeridad eléctrica, al paso que las leyes represivas modifican semejante mal; pero esto podria ser solamente exacto en el primer caso, porque la ley mira adelante, no atras, y cuida de prevenir con tiempo los deitos de los hombres desde el momento en que abusando de la libertad que se les consede, la atropellan, sembrando máximas subversivas. La ley castiga á los malvados para que no puedan marchar por igual camino que los virtuosos. El Senior Martinez de la Rosa, seguramente por una de aquellas frases que se escapan del corazon contra los cálcuios del entendimiento, ha comprobado esta verdad, pues nos ha dicho que en un gobierno como el que tenemos no podria marcharse de ninguna manera sin esta libertad.

"Por último, se ha dicho cuánto se ha abusado de la libertad de imprenta en las dos épocas en que la hemos tenido. No se puede dudar que por falta de una ley general sobre este ramo ha habido errores y abusos; pero tambien es cierto que la insuficiencia de las leyes se ha debido en cierto modo à la autoridad. Esa triste experiencia debe hacernos mas advertidos para que las seyes represivas atajen todos los caminos que puedan conducirnos al mal; pero yo insistiré siempre en que este temperamento es necesario para que se concilien el forden y la tranquisidad pública con la libertad. Concluyo, pues, apoyando la de imprenta en los términos contenidos en la peticion por su conveniencia y atilidad, comprobados por la experiencia de varias naciones y demas que dejo

manifestado.

Sr. conde de Toreno: "Una de las mayores desventajas que tiene el Gobierno en estas materias, es parecer enemigo de la libertad: el Gobierno no se
ha opuesto á los principios sentados en estas peticiones, sino al modo de enuneiarlos; una de las obligaciones mas principales que tienen todos los Gobiernos, como ha dicho uno de los grandes hombres de Estado, consiste en
procurar que el abura de una cosa buena no sea causa de la destruccion del u o de
ella. El Gobierno tiene que mirar si conviene ó no adoptar una providencia, y
precaver los males que de su adopcion pudieran seguirse. La experiencia de muehos años de desgracias debe hacernos cautos para establecer medidas, que si
bien ahora pueden parecer ventajosas, acaso mas adelante nos veriamos en la
necesidad de suspender su uso.

"El señor preopinante, queriendo separarse de la senda que han seguido varios señores, ha tratado de examinar la cuestion, siguiendo, segun ha dicho, el camino de la razon, huyendo de la historia, á la que sin embargo ha venido é parar para corroborar lo que había apoyado en la razon. Ha dicho que segun ella el pensamiento es un don natural; no hay duda, es un don que debemos al Criador; pero de esta base, que es incontestable, ha sacado consequencias que no lo son. Ha sentado que el pensamiento es anterior al había; como si esta pudiera dejar de existir en el hombre, y no acompañase á la de pensar, siendo tan inherente á nuestro ser, como el canto á los pájaros y el

ladrido á los perros.

»La escritura viene tras del habla, y así como esta comunica los pensamientos por medio de sonidos fugitivos, lo hace la escritura por medio de signos permanentes; y hé aqui la diferencia de estos dos medios de comunicarlos. El arte de escribir, pues, no es sino el ejercicio y desarrollo de la facultad de pensar. Por tanto, el Sr. preopinante se ha equivocado, sin duda con la celezidad de la improvisacion al decir que los geroglificos eran anteriores al habla. El arte de escribir ha tenido muchas graduaciones y diferencias en las naciones, mucho antes de que se descubriese la imprenta, y los geroglificos sábese que no eran sino un medio de escribir mas oscuro que el que tenemos, y no ha pen ellos nada que tenga relacion con ser ó no anterior al habla. Y ha errado el Sr. preopinante, asegurándonos indistintamente que á la imprenta, y sobre todo á la libertad de ella, se han debido todas las producciones del entendimiento humano. En Roma no ha habido imprenta; y no la habia en Gresia, y no por eso faltacon elocuentes oradores, grandes artistas, y hombres en toda clase eminentes. Tarapoco se debe á la libertad de imprenta las grandes producciones de la Alemania, y muchas de la Inglaterra y Francia. Grandes producciones de la Alemania, y muchas de la Inglaterra y Francia. Grandes escritores suyos aparecieron antes que hubiese libertad de imprenta. Hé aqui el anal de atenerse à generalidades. La verdad rara vez es absoluta; casi siempre as relativa.

» El Sr. preopinante, queriendo seguir solo la senda de la razon, la dejó á un lado citando á Helvecto y á algunos autores del sigio xvist, hombres siustres, pero que no habiendo conocido la parte práctica y de aplicacion de las ideas políticas en un gran teatro, y queriendo solo agradar en los salones de Paris, no vieron los inconvenientes de muchas de sus teorias, y Helvecio fue uno de los que mas se descarriaron. En fin, citar ahora estos autores es lo mismo que si para hablar de las aplicaciones portentosas del vapor; ó de los descubrimientos en el sistema sideral, se mentasen mecánicos ó astrónomos anteriores á Watt y á Herschell; y ahora que me acuerdo de estos hombres célebres en las ciencias fisicas, diré, que no se por que el Sr. Lopez, impugnando, el axioma que ha sentado el Sr. Martinez de la Rosa, que la reaccion es igual á la accion, ha asegurado que esto era antiguamente, que ahora ya no es así. Ignoro que autores digan esto, y cuáles puedan decirlo, pues la inercia que ha alegado en su favor es una propied de los cuerpos conocida mucho há, y que se ha tomado en cuenta para aquel axioma.

"El Sr. preopinante ha tratado de examinar las opiniones de varios de los Sres. que le habian precedido en la palabra, y no se ha hecho bastante cargo de las diferencias que debemos poner entre el mero arte de escribir, y la imprenta, sobre todos cuando es libra. El curso que ha llevado en su progreso ha sido escribir, imprimir, luego, y al fin imprimir libremente. Esa Inglaterra y ese Francia; adonde ha acudido el Sr. preopinante, aunque no quisiera al principio citar la historia, esas mismas fiaciones han mostrado en el curso de ella la

aplicacion de los principlos segun la diversidad de los tiempos y las épocas.

» En Inglateria, la Cámaja Estrellada, tribunal tan odioso como la inquisicion en España, estableció la consura bajo el nombre de ljórnsing ace. La

esensura no se quitó fiarta despues de sa revolación gloriosa. Y entonces no se podian ver las consecuencias de la libertad de la imprenta como ahora, puesto que la imprenta periódica era pula ó muy escasa, y solo se usaba de aquella facultad para obras voluminosas, porque no habiendo mas que dos ó tres gaceras, casi eran desconocidos los grandes inconvenientes que hay en esparcir hojas sueltas; motivo por el que los mismos ingleses, cuando se vieron los grandes abusos que traia la prensa periódica, trataron de reprincitos. En los años de 94 y 95 pusieron á los impresores ciertas trabas; y en 1819, cuando lord Sidmouth presentó al Parlamento seis bills de represion, entre los que hubo el de sociedades secretas y medidas para la imprenta, dio que un momento se habia pensado en establecer la censura prévia. Pero ya que no h cieron esto, temaron ciertas medidas preventivas, compatibles con las costumbres y arraigados hábitos de la Inglaterra. Blackstone asienta que la libertad de la imprenta es la facultad de publicar los pensamientos sin restriccion; pero al mismo tiempo añade que no hay tampoco libertad si no acompaña á esta la facultad de la censura criminal, posterior á la publicacion, de los tribunales, motivo por el que las dos partes de este artículo no pueden nunca votarse separadas.

»Se ha querido suponer que por la libertad de la imprenta, comparándola con el habla, no se comete un delito, como si por la palabra no se cometiera un delito en algunas ocasiones: todas las leyes del mundo consideran el habla a veces como medio de delinquir; pero hay una diferencia, que el habla so o puede extender su veneno hasta cierto punto, y la imprenta puede extenderse con mucha demasía y en pocas horas. Por consiguiente todas estas cosas deben considerarse cuando se trata de establecer leyes para aplicarlas á

las circunstancias en que nos encontrames.

» En este asunto de libertad de imprenta hay, como se sibe, dos partea principales, que son, la de prevenir los delitos y la de reprimirlos. Prevenir el delito es evitar el mal; reprimirlo es evitar el progreso del mismo mal; pero aun en cuanto à estas dos maneras de considerar el asunto, la Francia, à quien tambien hay que acudir en tantas ocasiones, tiene dos medios de represion, que son la de imponer penas despues de ejercida la facultad de imprimir, y la de la policía de las imprentas, que es un gran medio para estorbar la publicacion al menos en ciertas ocasiones: medio que tiene el Gobierno para estar prevenido. En esta Nacion se han modificado algunas de estas leyes, pero no todas, y aun abora mismo se han restablecido varias da las de policía acerca de la imprenta, cuales son las de no permitir por las calics el anuncio de ciertos papeles. El año pasado se han variado; pero ha sido aplicando penas por observarse que empezaba la licencia. Esta es una de las primeras medidas tomadas despues de la revolucion del año 30, revolucion hija del pueblo, y nosotros no nos hallamos en este caso, pues que la nuestra no lo ha sido hasta ahora, y esperamos que no lo sea, sino una especie de restauracion debida á la magnanimidad de S. M. la R. INA Gobernadora; y así no habiendo sido una revolucion popular, y viniendo del Trono estas concesiones, es preciso ir despacio para ver cómo se ha de hacer de modo que no tenga que arrepentirse la Reina Gobernadora de haber dado á los españoles las instituciones que hoy disfrutan.

»Se ha dicho por el Sr. preopinante que no es lo mismo la época actual que la del año 12. En esto no hay duda, ni tampoco en que la actual es mucho mas desventajosa para el establecimierto de la libertad de imprenta. En el año 12 fui testigo, y tuve una parte activa en las céiebres Córtes extraordinarias de Cádiz, parte de que siempre me honraré y me honraré grandemente, para establecer la libertad de imprenta; pero en aquellas circunstancias esta tenia una especie de restriccion en la opinion general de la Nacion. Y yo preguntaré ; en aquel tiempo hubiera habido escritor aiguno que hablase á favor do Napoleon, y de su hermano José? Es bien seguro que no, porque la opinion de los españoles era tan unánime, que á pesar de existir aquella libertad por la que pudieran hablar de esta cuestion, la mas importante entonces, nadio hu-

bo que se atreviese á hacerlo.

so Ahora si se diese esta absoluta libertad, ino habria muchos que osarian salir á la palestra á sostener los derechos del Pretendiente? Si esta llegase á existir en su plenitud, sin dada no faltarian. En aquellas circumtancias Napoleon ni su hermano tenian en Ropaña mas que unos cuantos partidarios que no pueden nunca confundirse con la Nacion entera: entonces, así el hombre ilustrado como el que no lo era, el religioso como el seglar, todos tenian las mismas opiniones; y si no hubiera sido así, cómo la España hubiera podido re-

sistir tantos años al poder colosal de aquel conquistador?

"En la época actual no es lo mismo: el Pretendiente, lo dirè sin reserva, á pesar del puesto que ocupo, tiene un partido en la Nacion, y es precise que lo haya tenido para que suceda lo que estamos viendo. Por eso se pueda sostener en tres ó cuatro provincias sin apoyo extrangero, al menos ostensible. El tiene emisarios, tiene partidarios en todas partes, tiene adictos, y jestos no abusarán de la libertad de imprenta? Ciertamente que yo no temo, pero hago mencion de todas estas circunstancias para probar que la posicion actual no es la misma; porque entonces el usurpador extrangero no tenia partido temible, y ahora el usurpador doméstico lo tiene, y se funda y apoya en un sistema en que bay tantas partes interesadas en su sostenimiento. De consiguiente esta parte histórica de que el Sr. preopinante se ha valido para demostrar que las circunstancia de entonces eran menos á propósito que las actuales, no es exacta en mi concepto, pues es todo lo contrario. Sin duda esta suposición proviene de una equivocación nacida probablemente de no haber podido presenciar los sucesos de aquella época por ser muy niño.

"Entré las varias cosas que se han recordado, hablaré si bien de piso, y aun euando no sea de la cuestion, en honor de un personage célébre citado por un Sr. Procurador como uno de los que votaron la muerte de Luis xvi, equivo-cación muy grande. El príncipe Talleyrand, con cuya amistad me honio, nos votó la muerte de Luis xvi, ni fue de la Convencion: estaba proscrito entonces en Inglaterra, y de alli pasó á los Estados-Unidos. Harto ha sido calumniado este personage para que se le cargue con una nueva calumnia de tanta

gravedad.

"Por lo demas este artículo no es posible que pase como esté, á no ser que queramos causar graves daños. Un Sr, preopinante ha indicado una modificación que podia conciliar todos los extremos, y entonces se veria que el Gobierno no se opone á reconocer el principio; pero no quiere que en un principio como este se envuelvan consecuencias erróneas.

"Los mismos Sres, que estan á favor del articulo han manifestado que m

ánimo no es el que inmediatamente se ponga en práctica lo que en el se estable-ce, sino que, usando del derecho que tienen piden 4 S. M. que presente ó no, segun le parezca, una ley sobre la materia. Y cuánto mejor seria que los re-presentantes de la Nacion dejasen al Gobierno la calificación de la oportunidad de esta medida?

»En la segunda parte del artículo no hay contraste que pueda contrapesar bastante la primera, porque en ella se dice (leyó): sin anadir el tiempo, la forma y las circunstancias. Si esto se especificase habria un contrapeso de la primera parte. En los años 12 y 20, en que hubo libertad de imprenta en España, se exceptuaba toda la parte religiosa, aqui no. Y yo pregunto: (esto no ha de producir en la Nacion misma una gran sensacion? (No se ha de cieer que esta libertad que se quiere establecer no es solo en materias políticas sino religiosas? Acordémonos que perrenecemos à una Nacion cuyas ideas son muy católicas y cuya ilustracion puede no estar al nivel con la de muchos de sus representantes.

"Yo, que tengo el honor de desempeñar actualmente el ministerio de Hacienda, veo, por el producto de algunas contribuciones fundadas en ciertas ideas, el estado en que pueden considerarse los pueblos. La contribucion de bulas, que en tiempo de Fernando vi no producia mas de 13 millones, en el dia pioduce de 21 à 22. Yo bien se que hay algunas otras causas que pueden influir en semejante aumento, y que no quiere decir que la Nacion esse tan atrasada como se supone, pero hay un gran fondo de creencia y aun de supers-

"Me precio mucho de ser español para que no diga la verdad á la Nacion, como se la diria al Trono mismo. El Trono, á pesar de lo que ha indicado el Sr. preopinante, oiria tantas verdades como la Nacion musina, si hubiera necesidad de decirlas; pero S. M. previene, y se anticipa á sus ministros, siempre que se habla de ideas generosas ó de contribuir con largueza á la felicidad de

la Nacion.

"Los señores de la comision, que tantas pruebas han dado de condescendencia, y en atencion á las actuales circunstancias, me parece que podrian acceder á las indicaciones de un señor preopinante que lia variado este artículo, como se ha dicho; y que de este modo todos los Procuradores podrian darle su asenso. Y esto lo anuncio, no como opinion de gabinete, sino como particular mía; pero aprobar como está el artículo, seria arrojar, como he dicho antes, y repito á pesar de lo que repugna á un Sr. Procurador, en medio de la Nacion, una tea encendida, como si ya no hubiese bastantes otras."

El Sr Lopez deshizo algunas equivocaciones que dijo haber padecido el

Sr. conde de Toreno.

El Sr. Caballero: "Dificil y delicada es mi posicion tomando ahora la palabra si he de decir algo de nuevo, despues que tantos y tan excelentes oradores han manifestado sus ideas con tanta solidez de raciocinios y con tanta fuerza de argumentos: sin embargo, yo me atreveré á ensayar si puedo conseguirlo. Partiré de dos bases, y haré la debida distinc on entre los impresos de obras voluminosas ó folletos que no salen periódicamente, y los que se hallan en este último caso. Esta distinción nos ahorrará de mucho trabajo, porque en quanto á los primeros, no ha habido entre los señores que han impugnado el artículo quien sostenga la necesidad de la prévia censura. Por consiguiente nos limitaremos á la prensa periodica, y a ella se referirán todas mis observaciones. Ni entraré yo á considerar esta cuestion como una cuestion de principios: esto lo han hecho ya varios señores de los que me han precedido. Na tampoco la examinaré, tomando por ejemplo la Francia y otros países de Europa; la miraré como cuestion doméstica, y aplicándola al estado de nuestra legislacion de imprentas, al de nuestra censura actual.

"Antes de entrar en la cuestion quisiera recordar á los Sres. Procuradores los servicios que ha hecho la prensa periodica española á la causa de la libertad, que hoy defendemos, desde que subió al Trono nuestra Reixa Doña ISABEL II. Es notorio que á la muerte del Sr. D. Fernando vii existia en España un cuerpo armado respetable, que pasaba indudabiemente de 3000 hombres, formado en los once años de reacción, y que bastaba por si solo para haber ahogado todas las tentativas de libertad, si las medidas adoptadas por el Gobierno y la opinion pública enérgicamente manifestada no hubiera deshecho tan formidables masas. La prensa periodica, desde el momento de la muerte del Rey, no cesó de clamar con vehemencia sobre la necesidad de desarmar esta fuerza, incompatible con todo sistema de gobierno racional y representativo. El Gobierno sabe muy b.en que si se hubieran oido los clamores de los periódicos, expuestos con tanto caior y vehemencia, proponiendo la necesidad de aquella medida, tal vez se hubieran evitado en muchas provincias sucesos desagradables, y los que ocurrieron en esta cap tal el 27 de Octubre.

"Tambien es notorio el servicio que prestó en una administracion, no muy lejana, cuando un poder ministerial, que presumia poder gobernar con despotismo é ilustracion à un tiempo, trato de cercenar las facultades del Consejo de Gobierno, instituido por el Sr. D. Fernando vii. Entonces la prensa periódica se presentó con valor á defender al mismo consejo y sus atribuciones, á quien aquelia administrac on denominaba con el tículo depresivo de Junta.

"Por fortuna, Señor, hoy estamos ya reunidos en este santuario: pero ino hace pocos meses que ni aun el nombre de Cortes se podia pronunciar en nuestros escritos? Los censores tenian ordenes expresas para no permitir en ellos hablár ni de Cortes ni de gobierno representativo. Los ministros de entonces pretendian hacer ilusorias todas nuestras esperanzas, y estaban luen iejos de pensar que dentro del breve tiempo que ha trascurrido, llegase el feitz momento de reunirse la representacion nacional. Los periódicos fueron los que ciamaron sin cesar acerca de la necesidad de esta medida, que la opinion pública y el celo y el entusiasmo de tanto ilustre patriota, defensor de nuestra inocente REINA, aguardaban con tanta impaciencia. Apenas vieron el peligro que amenazaba al trono legitimo por la sublevación de las provincias del Norte, los periodicis manifestaron la necesidad de armar una fuerza popular, y al instante acudieron á inscribirse en sus filas un gran número do decididos patriotas; hé aqui el ori-gen que tuvo la célebro Milicia urbana, que despues se ha ido generalizando. El Gobierno, en vez de protegerla al principio, como era recesació, no lo hizo dilatando el tomar en consideración este instituto, hasta que al fin formó un reglamento ¿pero que reglamento? Saben bien todos los Sres. Procuradores, y la España enterá, que mas bien podia mitarse como una supresion que como el fomento de dicha Milicia. La prensa demostro entonces matematicamente los errores de aquella ordenanza, y el Gobierno, atendiendo a las razones justas que por el conducto de aquella se exponian, acudió al remedio de los defectos mas principales de que adolecía.

"En las diferentes mudanzas ministeriales ocurridas en la época de que voy hablando, ha proclamado constantemente principios los mas sanos, y designado personas que no suesen hombres de partido, sino beneméritos patricios y sin la menor tacha; hombres dignos de ocupar las sillas ministeriales en situacion tan espinosa, y que hará época en nuestra historia.

"Pero el mayor servicio, el servicio que ni el Gobierno ni la Nacion

podrán jamás desconocer, es el de haber dirigido la opinion hacia la cordura, hácia el órden y hácia el olvido de los pasados agravios y extravíos. Es verdad que el pueblo español, modelo siempre de virtudes, se ha prestado como en todas ocusiones à seguir el rumbo indicado por la prensa.

"Todos estos servicios son tanto mas dignos de tenerse en consideracion, cuanto que los escritores públicos han emitido sus opiniones á su propio riesgo, y á despecho de la censura que no ha permitido hablar nunca con toda libertad. Su conviccion, su fidelidad, su patriotismo se sobrepuso á todo, despreciando intereses y riesgos.

"Paso á hacer una ligera reseña del reglamento actual de imprentas, ó por mejor decir, del que trata de los periódicos. Procuraré no cansar mucho

mento el unanime pronunciamiento de 1 dos los Procuradores que han tomado la palabra; todos han convenido en que la libertad de imprenta es un derecho politico de los mas esenciales, y vo pregunto, siendo este un derecho fundamental, ¿deberá ser el Gobierno solo á quién esté reservado el conceder el permiso para que se ejerza ó no? Este derecho político tendrán que ejercezlo los españoles con sujecion á las leyes que repriman los abusos, y el ministerio (no ha de tener mas trabas que su voluntad? Pues este es ei art. 1.º
"El art. 3.º exige. (Levó.) Es decir que no basta el saber para ser editor,

no basta tener propiedades que garanticen y aseguren la responsabilidad, porque podra muy bien ser uno dueño de cien mil duros; y si no tiene una renta propia en los terminos prevenidos en el Estatuto, que ha declarado que ha de proceder de bienes raices o de censos, no le vale para ser editor de un periódico. Ademas se exige un depósito de 200 rs., depósito que ofrece graves in-

convenientes en un pais donde circulan tan poco los capitales.

"El art. 5.º previene que los periódicos estan sujetos en tedos sus artículos á la censura previa, y aqui es donde se comete una terrible injusticia con los periódicos. Por la ley de 4 de Enero de 1834 se declaran libres de censura las obras que tratan de ciencias naturales, de materias de administracion y de economía. Y yo pregunto, por que á los periodistas en estas materias se los ha de sujetar á la censura precisamente sobre puntos en que se previene que

pueda escribirse sin ella?

"El art. 6.º señala cuatro censores para que ejerzan la censura en Madrid; esto es, todo cuanto se publica en la capital de la Monarquía pende del juicio de cuatro hombres puestos por el Gobierno, dotados por el con 203 rs., y amovibles por el mismo. Digase de buena fe, si esto es grado alguno de libertad de imprenta cuando depende todo lo que se escribé del juicio de cuatro hombres que pueden equivocarse, que pueden saber mas ó menos; de cuatro hombres que pueden estar vendidos (no hago injurias á personas determinadas, hablo de lo que puede suceder). Aun hay mas: se señalan las poblaciones en que ha de haber censores, y se habla de Barcelona, Cádiz &c., omitiendo Zaragoza, Burgos, Valladolid &c.: pues aunque es verdad que indica que se establecerán si fuere necesario, quiere decir que para establecer un periónico en una capital donde no hay sensor, despues de la licencia Real, y de hacer el deposito, hay que obtener que se nombre un censor regio.

"En el art. 14 hay otra cosa mas chocante todavía. Se dice que los artículos que versasen sobre materias potíticas o administrativas se presentaran á la censura sin enmienda, y que el censor hará en ellos las modificaciones que estime oportunas. Señor, hasta aqui habia creido que la censura puesta por el Gobierno se limitaba à decir solamente permito o no que se publique o imprima tal articulo, pero jamas cabia en mi imaginación que el censor se convirtiera en un miestro: y que se le permitiera y autorizara para corregir y ta-char cuanto quisiese, para que saiga a nombre del autor lo que este no ha

querido que se diga-

"Este es el estado de la censura en Madrid, y sobre el reclamo yo la atencion de les Sres. Procuradores. Si esto es tener ni un apice de libertad de imprenti yo no lo concibo. Ademas de estas reglas generales que todos sabemos, puede darse el caso de que tengan los censores ordenes reservadas para no dejar escribir sobre ciertas y determinadas materias. Yo podria presentar al Estamento algunos articulos que no se na permitido que se publiquen, y si se leyesen se escandalizaria todo el mando de que en el año de 34 no se permita imprimir lo que ellos contienen. No se trata de expresiones ni de frases, sino de materias. Sobre la misma libertad de imprenta ha hab do censor en Madrid que ha dicho que no consentiria que se habiase hasta que viese que el Estamento se ocupaba del asunto. Esto, repito, no es sobre doctrinas o expresiones: es sobre materias, y si en semejante estado puede existir la libertad de imprenta, es un contrasent do.

"Hay otro aspecto bajo el cual se puede considerar esta discusion, que no ha tocado ninguno de los Sres. Procuradores con los datos que vo quisiera hacerlo. El aspecto económico reciama indudablemente este derecho. No extraño que no se haya hablado de esto, porque en un país donde empezamos a disfrutar de algun beneficio, es facil que se hayan olvidado los que produce la prensa periodica. Los siete, periodicos que existen en la capital de la monarquia tionen en circulacion siete millones de reiles anualmente, y mantienen a 600 fam mas : consumen mas de 20,000 resmas de papel del gran tameño que tienen, consumo capaz de sostener una porción de fabricas. La renta de Correos gana mas de dos millones y medio de portes y franqueos la mano de obra, esto es, los artesanos que se ocupor en ellos, pasa de 2,8000 rs. lo que ganan, y las demas dependencias cerca de un millon. Estos son los siete millones que solo los siete periodicos de Madrid traen en circulación. Pues ahora b en, ¿penderá esta riqueza y la fortuna de tantas familias de un c rato de mal humor de la autoridad, del modo de ver, o tal vez del capricho de los cuatro censores? Y eso es que, como he indicado, se halia al principio de nuestra regeneración; que si se asegurase del modo que se pide en el articule que hoy nos ocupa, succederia en España lo que sucede en los países mas ilustrados, en que solo el ramo de periódicos produce al Estado una contribu-

cion muy considerable, y mantendria millares de familias.

"Por otra parte no hay medio mas eficaz que este para ilustrar al pueblo para generalizar los conocimientos. Las obras grandes pocos son los que las leen, porque no son muchos los que tienen medios para posecrlas. Los periodicos corren por todas partes, y siendo los que mas propagan los conocimientos, debe tenerse mas consideración con ellos en lugar de las trabas que se les impone. Es bien seguro que hay muchas obras, muchos libros de que apenas ha-prá noticia en muchos pueblos; y yo quisiera que se me dijese si habrá aldea en España que por medio de los periódicos no esté al alcance de lo que pasa hoy en las asambleas nacionales, y de cuanto se dice en ellas á favor de los intereses del pueblo y de la libertad.

"Me habia propuesto contestar á muchos de los argumentos que se han Mecho ayer y reproducido hoy por algunos señores que impugnan el artículo; pero habiéndolo hecho ya los Sres. Domecq y Lopez, lo juzgo innecesario. Sin embargo, me hare cargo de algunas expresiones que ha sentado el Sr. Secreta-

zio del Despacho de Hacienda.

"Ha dicho S. S. que los ingleses han refundido en estos últimos años en alguna manera la libertad de imprenta, cargando el derecho del timbre ó del sello, y dificultando por este medio el que se imprima mayor cúmulo de pe-

ziódicos porque se hace mas costoso.

"Yo no tendria inconveniente en que aqui se hiciera lo mismo, pero despues de impreso el periódico, y esto ya lo previene el que se discute ahora. Despues de impreso es cuando está al alcance de la autoridad; porque yo me atreveria á sostener que un escrito hasta que se ha publicado no está bajo la autoridad del Gobierno. La censura impone una pena real y efectiva antes de

saber los males ó bienes que puede causar lo que castiga.

» No quiero pasar en silencio la reconvencion que el Sr. conde de Toreuo ha hecho al Sr. Lopez sobre la comparacion del año de 12 con la época actual. Ha dicho el Sr. Ministro, que quién se hubiera atrevido entonces a eseribir en favor de Napoleon. Yo creo que habria menos en el dia que escri-biesen á favor del Infante D. Cárlos, que los que hubo entonces á favor de José. En favor de este escribieron, no solo los que le servian en los destinos, no solo los que se prestaron á ser instrumentos de su gobierno, sino que escribieron otros muchos que estaban en las Provincias ocupadas, que pertenecian al mismo partido. Todavía estan llenas las librerías y bibliotecas de papeles y folletos escritos á favor de Napoleon, contra las Córtes de Cádiz y el goy folletos escritos à favor de Napoleon, contra las Córtes de Càdiz y et gobierno legítimo, ¡Que habria quien sostuviera al Pretendiente! Claro es que podria suceder. Pero ¿qué temor debemos manifestar de que se escriba en su favor? ¿pues no escriben de él en las proclamas, nó hay imprentas en el teatro de la guerra, y en otras partes imprentas ocultas para publicar todas sus doctrinas, que difunden por medio del correo que tan favorable se les ofrece ? qué pueden decir en favor de D. Cárlos que no esté deshecho por los que han defendido el tropo de Isabel II. defendido el trono de ISABEL II?

"Tambien el Sr. Ministro cuando ha querido probar que no estamos tan despreocupados en ciertas materias, como se quiere suponer, ha dicho que la contribucion de la bula es un harómetro que prueba que hay todavía mas religion de lo que parece, puesto que en el reinado de Fernando ya producia 13 millones, y en el dia produce 21. Me permitira el Sr. conde contestarle que esto no prueba nada supuesto de la opinion de los pueblos. Lo que prueba sí es que ha habido desde entonces un aumento de población; y mas que nada, lo que ha influido para el aumento de esta contribucion es, que habiendo conocido los perceptores la mengua que iba teniendo los años pasados, han redoblado sus esfuerzos, y han tomado el medio de repartir las bulas como se repartia la sal Asi, pues, no consiste este aumento en la opinion favorable de los pueblos."

El conde de Toreno: » El Sr. preopinante ha asegurado que en tiempo de la dominación francesa se había escrito á favor de Napoleon y su hermano, y que yo he dicho que no se había escrito nada. Yo no he dicho tal cosa: he dicho que donde estaban las Córtes nadie se hubiera atrevido á imprimir nada en

favor de José.

En seguida se declaró el asunto suficientemente discutido, y haber lugar á la votacion.

Habiéndose acordado que esta fuese nominal, se procedió á ella; y resultó aprobado el artículo por 56 votos contra 55, absteniendose de votar el se-fior Osca, usando de la facultad que concede el Regiamento.

Los que aprobaron fueron los señores:

Cano Manuel (padre), Rodriguez Vera, Visedo, Belda, Lopez, Vitocano Manuel (padre), Rodriguez Vera, Visedo, Belda, Lopez, Vitoria, Abargues, Paco Cánovas, Chacon, Carrasco, Somoza, Gonzalez (Don Antonio), Marin, Villanueva, Torrens y Miralda, García Carrasco, Atocha, Ulloa, Domecq, Guevas, Alcalá Zamora, conde de las Navas, Cano Manuel (hijo), Cabaltero, Belmonte, Toledo, Pizarro, Aranda, Serrano (D. Francisco), Mantilla, Blanco, Diez Gonzalez, marques de Montevírgen, marques de Someruelos, Miranda Oimedilla, Martel, marques de la Gándara, Dominguez, Carrillo, Lasanta, Palarea, Acevedo, Florez Estrada, Trueba, Calderon, Morales, De Pedro, conde de Almodovar, Subercase, conde de Hust, García de la Maza, Fuster, Butron, Laborda, Ortiz de Velasco y Polo Monge.

Los que desaprobaron fueron los señores:
Otazu, Rodriguez Paterna, Mena, Clarós, Chavarri, Rivaherrera, Larriva, Tosquellas, Miguel Polo, Medrano, marques de Montenuevo, Vazquez Moscoso, Coton y Zúñiga, Bermudez, Serrano (D. Ginés), Hubert, Martinez de la Rosa, Bonel, Gonzalez (Don Juan Gualherto), Santafé, Heredia, marques de Falces, Fleix, Bucesta, Vega y Rio, Gargollo, Bendicho, marques de Espinardo, Ezpeleta, marques de Montesa, Puga, Alvarez Pestaña, marques de Valladares, conde de Toreno, Redondo, Montenegro, Cáccies. marques de Valladares, conde de Toreno, Redondo, Montenegro, Cáceres, Melendez, Cosío, Lopez del Baño, Agreda, Gonzalez Perez, marques de Torremejía, Campillo, Latorre, Anaya, Ochoa, Ciscar, Carrion, conde de Adanero, Aguirre Solarte, Romarate, Garay, Canals y S. Simon.

El Sr. Presidente: "Mañana á las diez se reunirá el Estamento para continuar esta discusion, y para los demas asuntos pendientes, y oir los dos pro-yectos de ley que anunció en la sesion de antes de ayer el Sr. Secretario del

Despacho de Hacienda. Ciérrase la sesion."

Se levantó esta á las tres y media.